



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 334/2005

La Paz, 11 de noviembre de 2005

REF: LEY No. 3223 DE 06-10-05 QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE BOLIVIA Y PARAGUAY, PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS ROBADOS, IMPORTADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE”.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley No. 3223 de 06-10-05 que aprueba la ratificación del “Convenio entre la República de Bolivia y la República de Paraguay, para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados ilícitamente”.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1950.

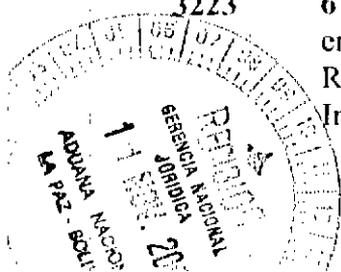
"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - Telf.: 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

LEYES

- 3217 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- Declárese de prioridad regional la inclusión del tramo vial San Pedro – Villa Rosario – Loma Alta – Santa Rosa – La Enconada – Santa Fe de Yapacaní, a la Red Fundamental de Caminos.
- 3218 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- Declárese de prioridad nacional la inclusión del tramo vial San José – La Salina – Palmar de las Islas – Frontera, a la Red Fundamental de Caminos.
- 3219 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- Declárese de prioridad departamental la construcción y equipamiento de las escuelas centenarias: Unidad Educativa Mariscal Sucre, Unidad Educativa Heroínas, Unidad Educativa Darío Montaña, Unidad Educativa Illatacu y el Liceo Quillacollo.
- 3220 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- Declárese de prioridad regional y departamental la implementación del Centro de Formación a nivel de Técnicos en Pedagogía, en la Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba.
- 3221 6 DE OCTUBRE DE 2005.- Se aprueba y ratifica la "Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano".
- 3222 6 DE OCTUBRE DE 2005.- Se aprueba la ratificación del "Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, para la creación de la Secretaría General Iberoamericana".
- 3223 6 DE OCTUBRE DE 2005.- Se aprueba la ratificación del "Convenio entre la República de Bolivia y la República de Paraguay, para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados ilícitamente".



EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 59º, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación del “Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, para la creación de la Secretaría General Iberoamericana” suscrito en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla.

LEY N° 3223

LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59º, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación del “Convenio entre la República de Bolivia y la República de Paraguay, para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados ilícitamente”, suscrito en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 16 de abril de 2004.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla.

LEY N° 3224 LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad a lo establecido por el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1597/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de abril de 2005, en la ciudad de Okinawa, Japón, por la suma de hasta TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 33.148.000.-), destinados a financiar el Programa Vial del Corredor Norte, tramo La Paz – Caranavi, Eje IIRSA Río Branco – La Paz, a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Caminos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Norma Cardona de Jordán, Ernesto Poppe Murillo.